

### RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

<b>Nº de Expediente</b>	2021/060.OBR.ABRS.MC		
<b>Título Abreviado</b>	Camino de estudiantes		
<b>Órg. Contratación</b>	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de contratación Compras e Inventario		
<b>Procedimiento</b>	Abierto Simplificado	<b>Modalidad Contrato</b>	Obras
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	45.110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras. 45.200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.		
<b>Valor Estimado</b>	1.491.466,56 €	<b>Tipo Impuesto</b>	<b>IVA</b>
<b>Presupuesto de Licitación</b>	1.242.888,80 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
Total (impuestos incluidos)	1.503.895,45 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	9 Meses
<b>Fecha Fin plazo Licitación</b>	13/09/2021 14:00		

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 19 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa AUDECA, S.L.U.

TERCERO. – Abiertos los sobres electrónicos se observa que la empresa AUDECA, S.L.U. no presenta justificante de asistencia a la visita obligatoria proporcionado por la Oficina de Gestión de Infraestructuras.

CUARTO. – La Oficina de Gestión de Infraestructuras no tiene constancia de que la empresa AUDECA, S.L.U., asistiera a la visita obligatoria y así mismo dicha empresa tampoco figura en el listado de firmas resultante de las visitas realizadas, cuyos originales obran en su poder.

QUINTO. – La Mesa de Contratación considera que no queda acreditado que el licitador haya realizado la visita obligatoria establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El apartado Q de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referente a la visita obligatoria establece en su primer y segundo párrafo que *“La visita es obligatoria y los licitadores deberán realizarla para poder participar en la licitación. La Oficina de Gestión de Infraestructuras proporcionará un justificante de asistencia a la misma.*

*A los efectos de organizar las visitas, el licitador deberá pedir cita por correo electrónico, en la cuenta ogim@uah.es, indicando en dicho correo, el nombre, apellidos y DNI de las personas que asistirán.”*

SEGUNDO. - El artículo 139.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

### RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por AUDECA, S.L.U. del procedimiento para la contratación de OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMINO ENTRE EL APEADERO Y LAS FACULTADES DEL CAMPUS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (EXPEDIENTE 2021/060.OBR.ABRS.MC) por no acreditarse por parte de dicha empresa el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en concreto la realización de la visita obligatoria.

Notifíquese la presente resolución a la empresa AUDECA, S.L.U., haciéndoseles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE - Miguel Ángel Sotelo Vázquez-  
(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019)  
(Documento firmado electrónicamente)